



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2018 00207 00**

Accionante: Yeselis Cotes Estor Agente Oficioso de Glenis Liseth Montes Estor

Accionado: Nueva E.P.S

Acción: Tutela

Asunto: Impugnación de fallo.

El 25 de julio de 2018¹, la parte accionada Nueva EPS impugnó el fallo de tutela proferido por este Juzgado el día 19 de julio de 2018, el cual le fue notificado el día 19 de julio de 2018².

Sobre la impugnación de los fallos en acciones de tutela el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 señala:

“Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el defensor del pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados a la Corte Constitucional para su revisión.”

Por lo anterior, y por encontrarse en término la impugnación **SE DECIDE:**

1°. Conceder la impugnación presentada por la parte accionada Nueva EPS contra la sentencia proferida el 19 de julio de 2018.

2°. Remitir el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA PAOLA GALLO VARGAS
JUEZA

¹ Folios 67-70.

² Folio 69.